



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de diciembre del 2020. Al Despacho del señor Juez la acción de tutela #2020-154, informando que correspondió por reparto efectuado por la oficina de asignaciones, en contra de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cartagena, siendo accionante el ciudadano Fidel Enrique Morales Barrios, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición; este despacho observa en el traslado de la acción de tutela, que la entidad accionada se encuentra ubicada en la ciudad de Cartagena - Bolívar y la vulneración del derecho reclamado es en Cartagena.

AMPARO RAMIREZ NIVIA  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá. D. C., quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo antes indicado, se ABSTIENE este Despacho de avocar conocimiento de la presente acción, por considerar que carece de competencia territorial, según lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, como quiera que deberá ser competente el Juez con **jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza** que motivare la presentación de la solicitud.

De la misma manera, el auto 055 de 2013, emitido por la Honorable Corte Constitucional, concluyo que Los únicos conflictos de competencia que existen en materia de tutela son aquéllos que se presentan por la aplicación o interpretación del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 (**factor territorial** y acciones de tutela que se dirijan contra los medios de comunicación).

En este orden de ideas, se ordena REMITIR en forma inmediata, la presente acción de tutela ante los **Jueces Municipales (Reparto) de Cartagena, Bolívar**; en caso de no aceptar el Despacho receptor el planteamiento indicado en precedencia, se propone desde ya colisión de competencia negativa, que deberá ser decidida por el superior jerárquico común.

Notifíquese la anterior, determinación al accionante.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**Firmado Por:**

**OMAR LEONARDO BELTRAN CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 74 PENAL MUNICIPAL CN FUNCION CONTROL GARANTIAS  
BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae4a3224a2c839517c0c45bd22d0e62e4ec604a413f4a6b957d2b27  
4b8be1ee3**

Documento generado en 15/12/2020 10:30:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**